



**Consejo Superior  
de la Judicatura**

RAD: 134683189001-2017-00121-00  
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL  
DEMANDANTE: CRISPINIANO PASTRANA ARDILA  
DEMANDADO: ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR LA CHALUPA

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO  
MOMPÓX-BOLÍVAR  
2020

Informe Secretarial: informo a usted, que la apoderada de la parte demandante ha presentado memorial (fl. 169), en el que solicita se oficie al banco BBVA.

Mompox, Bolívar 14 de octubre de 2020

NELSON GARIBELLO PARDO  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR,  
CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**

En atención a lo solicitado por la apoderada del ejecutante en escrito que milita a folio 169 del paginario, el Despacho se abstiene de acceder a lo pedido debido a que el banco BBVA mediante oficio que milita a folio 164, se pronunció sobre la medida cautelar decretada, informando que a la fechas no tiene saldo disponible.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

NOEL LARA CAMPOS  
JUEZ

1

JUZGADO PRIMERO PROMISCO  
DEL CIRCUITO DE MOMPOX  
No. 86  
NOTIFICA A LAS PARTES QUE NO  
HAN SIDO PRESENTADOS A LA PROVIDENCIA DE  
NOTIFICACION DE FECHA Dia: 14 Mes: 10 Años: 20  
15 10 20

Dir.: Palacio De Justicia Mario Alarid Difilippo Carrera 2ª # 17A -01  
E-mail: j01prctomompos@cendoj.ramajudicial.gov.co



**Consejo Superior  
de la Judicatura**

RAD: 134683189001-2000-00351-00  
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL  
DEMANDANTE: JESUS MARIA MORALES CHAMORRO  
DEMANDADO: INVERSIONES MALKUM MALKUM LTDA

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO  
MOMPÓX-BOLÍVAR  
2020

Informe Secretarial: Pasa al Despacho el proceso de la referencia, en donde el apoderado del ejecutado el 09 de octubre de 2020 presenta recurso de apelación dentro del término de los 5 días contra el auto de 05 de octubre de 2020 notificado por estado No. 83 del día 06 del mismo mes y año. Provea.

Mompox, Bolívar 14 de octubre de 2020

NELSON GARIBELLO PARDO  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR,  
CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**

En atención a lo expuesto en el informe secretarial que antecede y por cumplirse los presupuestos del Art. 65 del CPT y SS, concédase el recurso de apelación en efecto DEVOLUTIVO interpuesto por el apoderado de la parte actora, en contra del auto de fecha 05 de octubre de 2020 (fl. 6 a 8).

Remítase el proceso, a través de TYBA, para efectos del reparto ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

1

NOEL LARA CAMPOS  
JUEZ

86  
14 10 20  
15 10 20

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX  
MOMPOX - BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2018-00075-00

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANT: ANA ISABEL GOMEZ MUÑOZ

DEMANDADO: COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE MOMPOX COOPESTRAM LTDA

Informe Secretarial: Señor Juez, con la presente demanda informándole que presentan solicitud de seguir adelante la ejecución. Provea.

Mompox, 14 de octubre de 2020.

NELSON GARIBELLO PARDO  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX.** Mompox, Catorce (14) de Octubre dos mil veinte (2020).

En atención a lo solicitado por la memorialista en escrito que milita a folio 43 del expediente, es deber del suscrito manifestarle que mediante auto de fecha 14 de febrero de 2020 (fl. 39), se siguió adelante la ejecución, por ello debe atenerse lo resuelto en auto en cita

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NOEL LARA CAMPOS**  
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO  
MOMPOX - BOLIVAR

86

14	10	20
15	10	20



**Consejo Superior  
de la Judicatura**

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL  
DEMANDANTE: FELIPE CHACON SAENZ  
DEMANDADO: ESE HOSPITAL LOCAL DE HATILLO DE LOBA  
RADICACION: 13-468-31-89-001-2019-00087-00

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO  
MOMPÓX-BOLÍVAR  
2020

Informe Secretarial: Pasa al Despacho el proceso de la referencia, en donde el apoderado de la ESE demandada solicita que se levantes medidas cautelares. Provea.

Mompox, Bolívar 14 de octubre de 2020

NELSON GARIBELLO PARDO  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Solicita el apoderado de la parte demandada en el escrito visto a folio 105 y 124, que se levantes medidas cautelares decretadas, debido a que los recursos son inembargables, fundamenta su petición en el Art. 29 de la ley 1438 de 2011.

Revisado el plenario, se tiene que mediante providencia de fecha 13 de marzo de 2020 (fl. 81) y 24 de septiembre de 2020 (fl. 99) se decretó el embargo y retención de la tercera parte del 42% de los dineros legalmente embargables que posea la demandada en las cuentas de los bancos BBVA, BOGOTA y AGRARIO, estas son las medidas cautelares que están vigente en el presente asunto.

En vista de lo anterior, se tiene que las medidas decretadas en el presente asunto han sido decretadas solo las cuentas o porcentajes legalmente embargables, además no existe prueba en el paginario que ostenten la calidad de inembargables por lo que no es procedente lo solicitado por el apoderado de la ejecutada.

En atención a lo anterior el Juzgado,

RESULEVE

1. NEGAR el pedimento de levantar las medidas cautelares decretadas, por lo esbozado con antelación.
2. RECONOCER personería al doctor LUIS EMERSON CABRALES ROSADO, identificado con c.c. No.13.543.713y T. P. No.132818, como apoderado judicial de la ESE HOSPITAL DE HATILLO DE LOBA, en la forma y términos del memorial poder a él conferido (fl. 109-110).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

~~NOELLARA CAMPOS~~  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO  
DE CIRCUITO DE MOMPOX

86

14 10 20  
15 10 20

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX  
CARTAGENA - BOLIVAR

**RAD:** 13-468-31-89-001-2016-00047-00

**PROCESO:** EJECUTIVO LABORAL

**DEMANDANTE:** ARLENIS ALTAMAR ANAYA

**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE MOMPOX

Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que transcurrió el término de traslado de la liquidación del crédito, sin que la parte demandada se pronunciara al respecto. Provea.- Mompox, 14 de octubre de 2020.

NELSON GARIBELLO PARDO  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX**, Mompox, Catorce (14) de Octubre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a examinar la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, advirtiendo que la misma presenta errores aritméticos y por tanto, deberá modificarse de conformidad con lo consagrado en el numeral 3º del artículo 446 del C.G. del P., como se expone a renglón seguido:

CAPITAL RESOLUCION No. 09052013-01 DE 09/05/2013 (FL.4-6)	\$ 5.559.489
Intereses generados desde el 22/05/13 hasta 30/08/2020	\$ 11.458.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$17.017.489</b>

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y en su lugar se tendrá como liquidación del crédito dentro del presente proceso ejecutivo la suma correspondiente a DIECISIETE MILLONES DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$17.017.489), de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

NOEL LARA CAMPOS  
Juez

86  
14 10 20  
15 10 20

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX  
MOMPOX - BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2018-00211-00

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANT: ANDRES MAURICIO CONDE FLOREZ

DEMANDADO: CONALTRANSITO

Informe Secretarial: Al Despacho del señor Juez el presente proceso acompañado de memorial presentado por el apoderado del demandante, en donde solicita que se notifique a la demandada a través del correo electrónico de la entidad. Provea.

Mompox, 14 de octubre de 2020.

NELSON GARIBELLO PARDO  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX.** Mompox, Catorce (14) de Octubre dos mil veinte (2020).

En atención a lo solicitado por el apoderado del demandante en escrito que milita a folio 33 se ordena que a través de secretaria se notifique el auto admisorio de fecha 27 de febrero de 2019 (fl. 21-22) a la demandada, al correo electrónico aportado, y registrado en certificado de existencia y representación (fl. 16-18) lo anterior permitido por el decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NOEL LARA CAMPOS**  
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX

13	10	20
14	10	20

1 Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX  
MOMPOX – BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2010-00095-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANT: HECTOR FERNANDEZ MARTINEZ  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MOMPOX

Informe Secretarial: Al Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que el banco BBVA aporta oficio. Provea.

Mompox, 14 de octubre de 2020.

NELSON GARIBELLO FARDO  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX.** Mompox, Catorce (14) de Octubre dos mil veinte (2020).

Incorpórese al paginario y póngase en conocimiento de la parte actora el oficio emitido por el banco BBVA que milita a folio 154 del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

NOEL LARA CAMPOS  
Juez

14 10 20  
15 10 20  
86

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX  
MOMPOX - BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2007-00010-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANT: MIGUEL ACUÑA CANEDO

DEMANDADO: GUILLERMO PUPO Y OTROS

Informe Secretarial: Al Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que el apoderado de los demandados solicita que se expidan oficios de desembargo de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. Provea.

Mompox, 14 de octubre de 2020.

NELSON GARIBELLO PARDO  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX.** Mompox, Catorce (14) de Octubre dos mil veinte (2020).

En atención a lo solicitado por el memorialista en escrito que milita a folio 117 del cuaderno principal, se ordena que a través de secretaria se expidan los oficios de desembargo de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NOEL LARA CAMPOS**  
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX  
MOMPOX - BOLIVAR  
86  
14 10 20  
15 10 20

Radicación 13-468-31-89-001-2005-00198-00  
Proceso: EJECUTIVO LABORAL  
Demandante. ALEYDA CECILIA CARABALLO PEINADO  
Demandado.- ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MOMPOX BOLIVAR

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX BOLIVAR,  
Octubre Catorce (14) de dos mil veinte (2020).

Como quiera que para el día 07 de octubre de 2020 a las cuatro (4) de la tarde se señaló fecha para reconstruir el proceso de la referencia, habiéndoseles notificado a las partes mediante oficio 1516 de fecha 01 de octubre de 2020, a los correos electrónico indicados por ellos, llegada la fecha y hora antes señalada, se les envió el LINK a los correos electrónico que obran a folio 21, sin que se hubieran conectado para realizar la audiencia de reconstrucción del proceso en mención, habiéndose cerrado la audiencia a las cuatro y treinta de la tarde sin que se hubieran conectad a la audiencia, estos diligenciamientos se hicieron de esta forma debido a la pandemia que está sufriendo nuestro país, sin saber si las partes recibieron la notificación o el Link que se les envió, lo que considera el despacho que, la audiencia de fecha 7 de octubre de 2020, se debe de dejar sin ningún efecto jurídico, en consecuencia se dispone señalar nueva fecha y hora para reconstruir el proceso de marras.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

- 1.- DEJAR sin ningún efecto jurídico la audiencia de fecha 07 de octubre de 2020 vista a folio 23, por el motivo esbozado con antelación.
- 2.- SEÑÁLESE la hora de las cuatro treinta de la tarde (4:30 P.M.), del día 28 de octubre del 2020, para reconstruir el presente proceso. Cítese mediante correo electrónico a las partes para que se vinculen a la audiencia virtual.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

NOEL LARA CAMPOS.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO  
MOMPÓX-BOLÍVAR  
86  
no l  
audencia de  
14 10 20  
15 10 20  
Secretaría



Consejo Superior de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO  
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: SAUL CADENA Y OTROS  
DEMANDADO: ELECTRICARIBE SA ESP  
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2009-00086-00

INFORME SECRETARIAL: Informo a usted, que el apoderado de la parte demandante ha presentado memorial (fl.284 C No.2) en el que solicita información sobre despacho comisorio. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 14 de octubre de 2020

NELSON GARIBELLO PARDO  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR,  
CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**

En atención a lo solicitado por el togado, es deber del suscrito manifestarle que mediante auto de fecha 31 de enero de 2020 (fl. 266 C No. 2), se ordenó librar despacho comisorio, así mismo a través de secretaria se remitieron los oficios correspondientes a los Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla (fl. 269-270 C No. 2) el cual por reparto le correspondió al Juzgado 02 Civil Municipal de Barranquilla (fl. 271 C No. 2), y hasta la fecha no se ha recibido respuesta alguna.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NOEL LARA CAMPOS  
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX

14 10 20  
15 10 20



**Consejo Superior  
de la Judicatura**

RAD: 134683189001-2018-00103-00  
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL  
DEMANDANTE: PORVENIR SA  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE EL PEÑON

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO  
MOMPÓX-BOLÍVAR  
2020

Informe Secretarial: Pasa al Despacho el proceso de la referencia, en donde el alcalde del Municipio de el Peñon, responde oficio JPPCM 1515 de 01 de octubre de 2020 (fl. 100). Por lo que se procederá a resolver recurso de reposición contra el auto de fecha 23 de septiembre de 2020 (fl. 89), propuesto por el Dr. Francisco de Paula Cossio Mora visible a folio 90 y 95 Proveda.

Mompox, Bolívar 14 de octubre de 2020

NELSON GARIBELLO PARDO  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR,  
CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**

En auto de fecha 05 de diciembre de 2019 (fl. 76-77), se requirió al alcalde municipal de el Peñon, para que certificara quien era el apoderado del municipio en el presente proceso.

Transcurrido aproximadamente 8 meses sin que el alcalde certificara lo antes pedido, se profiere auto de fecha 23 de septiembre de 2020, en donde se tiene por no contestada la demanda.

Inconforme con la anterior decisión el Dr. Francisco de Paula Cossio Mora interpone recurso de reposición contra la providencia antes citada, manifestando que al alcalde de turno nunca se le comunico la decisión tomada en auto de 05 de diciembre de 2019.

El Despacho mediante auto de 06 de octubre de 2020 (fl. 99) se abstuvo de dar trámite al recurso por carecer de poder dentro del presente asunto

Fue así como mediante secretaria a través de oficio JPPCM 1515 de 01 de octubre de 2020 (fl. 97) se dispuso notificar al alcalde de el Peñon, sobre la decisión tomada en auto 05 de diciembre de 2019 (fl. 76-77).

El día 08 de octubre de 2020 (fl. 100), el Alcalde Municipal de el Peñon, es escrito dirigido al presente proceso, certifica que el Dr. Cossio Mora funge como apoderado general del Municipio.

Efectuado lo antes mencionado el Despacho procede a dar trámite al recurso de reposición contra la providencia de 23 de septiembre de 2020 (fl. 89).

Al respecto, se considera:

En sentido general, los recursos en nuestro código procesal encuentran su trámite y oportunidad, a partir del Art. 62 y siguientes.



Consejo Superior  
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO  
MOMPÓX-BOLÍVAR  
2020

Es así, que el Art. 63 expone, que solo son objeto de reposición los autos interlocutorios, en este caso, el que tiene por no contestada la demanda tiene tal connotación, y el mismo se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados, requisito también cumplido.

De manera que consultando el fundamento del recurso, considera el despacho que la decisión atacada debe variar Pues bien, como lo certifico el alcalde del Municipio de el Peñón el Dr. Franciso de Paula Cossio Mora, quien actualmente funge como apoderado general de ese municipio tal como consta en escritura pública No. 035 de 27 de enero de 2011 (fl. 50-56).

Por lo antes anotado el despacho procederá a revocar en su integridad auto de fecha 23 de septiembre de 2020 (fl. 89) y para en su lugar tener por contestada la demanda, ordenar el traslado de las excepciones y reconocer personería al Dr. Cossio Mora.

Por lo expuesto, se dispone:

1. Revocar en su integridad el auto de fecha 23 de septiembre de 2020 (fl. 89), para en su lugar;
2. Téngase por contestada la demanda por parte del municipio demandado como obra a folio 45-49.
3. Reconocer personería jurídica al Dr. Francisco de Paula Cossio Mora, como apoderado general del municipio de el Peñón, Bolívar en los términos y para los fines consagrados en escritura pública No.035 de 27 de enero de 2011 (fl.50-56).
4. De las excepciones de fondo propuestas por el apoderado del demandado, dese traslado a la parte actora, por el término de 10 días siguientes a la notificación por estado, para que solicite lo pertinente.
5. Se señala como nueva fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES DE MERITO, de conformidad con el artículo 443, inciso 2º del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del Código del Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad social, el día 19 del mes NOVIEMBRE del año 2020 hora: 2:00 pm.
6. Por sustracción de materia el Despacho se abstiene de pronunciarse sobre el recurso de apelación formulado por el Dr. Francisco de Paula Cossio Mora visible a folio 101 a 105.

2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS  
JUEZ

Dir.: Palacio De Justicia Mario Alario DiFilippo Carrera 2ª #17A -01  
E-mail: j01prctomompos@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO PROMISCO  
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
MOMPÓX-BOLÍVAR  
86  
DE FECHA Día: 14 Mes: 10 Año: 20  
EN ESTADO 15 10 20



Consejo Superior  
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO  
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: CRISTIAN LAYNER MENDOZA RUIZ  
DEMANDADO: ESE HOSPITAL LOCAL DE TALIGUA NUEVO  
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2013-00181-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que la parte ejecutante presentó escrito solicitando iniciar sanción al pagador de MUTUAL SER, AMBUQ, COMFAMILIAR y COOSALUD, arguyendo que esta no ha dado cumplimiento a la orden de embargo decretada mediante auto adiado 16 de julio de 2020 (fl. 84), pese a que se le ha requerido, sin pronunciamiento alguno. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 14 de octubre de 2020

NELSON GARIBELLO PARDO  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR,  
CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Previamente a dar trámite al incidente de sanción contra cajero pagador propuesto por el apoderado del demandante (fl. 105), sírvase indicar los nombre de las personas que ostentan dicho cargo en las entidades mencionadas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

1

NOEL LARA CAMPOS  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO  
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

86

UTO DE FECHA Día: 14 Mes: 10 Año: 20  
DADO EN ESTADO 15 10 20



**Consejo Superior  
de la Judicatura**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: CAMILO ESCALANTE ACOSTA  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE ALTOS DEL ROSARIO  
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2001-00088-00

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO  
MOMPÓX-BOLÍVAR

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el proceso de la referencia, en donde el alcalde el Municipio Altos de Rosario expide certificación dentro del asunto de la referencia. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 14 de octubre de 2020

NELSON GARIBELLO PARDO  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR,  
CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**

En atención al informe secretarial que antecede y según lo certificado por el alcalde del Municipio de Altos del Rosario el Despacho procede a Reconocer personería jurídica al Dr. Francisco de Paula Cossio Mora, como apoderado general del municipio de el Peñón, Bolívar en los términos y para los fines consagrados en escritura pública No.173 de 26 de febrero de 2019 (fl.6-10).

Del incidente de desembargo que obra a folio 1 a 5 (cuaderno incidente desembargo), presentado por el apoderado de la parte demandada, dese traslado a la parte actora para que solicite lo pertinente (Art. 129 CGP).

1

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

NOEL LARA CAMPOS  
JUEZ

